

Poder Legislativo

DECRETO No. 132-2013

EL CONGRESO NACIONAL:

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Legislativo No.223-2012, de fecha 18 de enero de 2013 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta No.33,044 el 6 de febrero de 2013, se aprobaron las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas, Ejercicio Fiscal 2013.

CONSIDERANDO: Que de conformidad al Artículo 205, atribución 1) de la Constitución de la República, corresponde al Congreso Nacional, crear, decretar, interpretar, reformar y derogar las Leyes.

POR TANTO,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Reformar el Artículo 33 del Decreto No.223-2012, de fecha 18 de enero de 2013, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No.33.044, el 6 de febrero de 2013, que contiene **LAS DISPOSICIONES GENERALES DEL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA REPÚBLICA Y DE LAS INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS, EJERCICIO FISCAL 2013**, el que deberá leerse así:

ARTÍCULO 33.- Los Gastos de Representación dentro y fuera del país, son los montos que se determinan por los gastos no liquidables, inherentes al ejercicio de sus funciones, los mismos son otorgados a los funcionarios acorde al cargo y sus responsabilidades y serán determinados por el Presidente de la República para la Administración Central y Desconcentrada o del Órgano de Dirección Superior cuando se trate de la Administración Descentralizada. Estos gastos son distintos a los que se refiere el Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para los funcionarios y empleados del Poder Ejecutivo.

Tales gastos de representación se pueden otorgar únicamente al Presidente de la República, Secretarios y Subsecretarios de Estado y Titulares de las Instituciones Descentralizadas, así como

a los Titulares de los Órganos Desconcentrados que tengan rango Ministerial. Para otros funcionarios del Poder Ejecutivo, la autorización de gastos de representación será formalizada mediante el respectivo Acuerdo del Presidente de la República u Órgano Directivo que corresponda con vigencia únicamente para el presente Ejercicio Fiscal.

Las asignaciones presupuestarias del Objeto Gastos de Representación en el Exterior que figuran en las Actividades Representaciones Diplomáticas y Representaciones Consulares, del Programa Promoción Externa y Gestión Internacional de la Secretaría de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores servirán exclusivamente para cubrir los gastos directamente ligados con el funcionamiento de las Embajadas y Consulados en el Exterior.

ARTÍCULO 2.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los trece días del mes de junio de dos mil trece.

ALBA NORA GÚNERA OSORIO
PRESIDENTA

GLADIS AURORA LÓPEZ CALDERÓN
SECRETARIA

JARIET WALDINA PAZ
SECRETARIA

Al Poder Ejecutivo.

Por Tanto, Ejecútese.

Tegucigalpa, M.D.C., 10 de julio de 2013.

PORFIRIO LOBO SOSA
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
FINANZAS.

CARLOS BORJAS CASTEJÓN